

1.

El Secretario de Educación.
2.

El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
3.

El Secretario de Salud.
4.

El Secretario de Desarrollo Social.
5.

El Secretario de Seguridad y Convivencia.
6.

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
7.

El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte.
8.

El Coordinador del Centro Zonal del ICBF de Zipaquirá.
9.

El Comisario Primero de Familia de Cajicá.
10.

El Comisario Segundo de Familia de Cajicá.
11.

El Comisario Tercero de Familia de Cajicá.
12.

El Personero Municipal de Cajicá.
13.

El comandante de Policía y/o el policía de Infancia y adolescencia.
14.

El Rector de la institución educativa oficial que, en el municipio de Cajicá, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 en el año inmediatamente anterior.
15.

El rector de la institución educativa privada que, en el municipio de Cajicá, haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 en el año en curso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los secretarios de Despacho y demás servidores públicos del Municipio, integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar será **INDELEGABLE**. En los casos que proceda la delegación, los representantes deberán ser de nivel directivo y tener capacidad decisoria respecto de los asuntos que su entidad representa y le sean de su competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE CAJICÁ**, según las necesidades de articulación y corresponsabilidad y cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus reuniones a los miembros de la comunidad educativa, servidores públicos o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO 2°. Los demás artículos del **Decreto Municipal N° 042 del 01 de junio de 2017**, se conservarán sin modificación y/o adición alguna.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 del Decreto Municipal N° 042 del 01 de junio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastian Rincon Santiago		Profesional Universitario SJUR
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho
	Dra. Paula Nataly Vega Luque		Secretaria jurídica (e)
Aprobó	Lic. Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			